

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202506-00050338
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Técnicos Código Serie/Subserie (TRD) 10200.18 / 10200.18.3

Bucaramanga, 16 de junio de 2025

Señores:

JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ

Concejal Municipio de Bucaramanga

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Secretario General Concejo de Bucaramanga

HONORABLES CONCEJALES

Teléfonos: 6338469 - 6339032

Email: secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co / secretaria.aux@concejodebucaramanga.gov.co

Dirección: Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga

Asunto: Respuesta al Radicado No. 1-SA-202506-00126339 del 12/06/2025 – NOTIFICACION DE LA PROPOSICION No.038 APROBADA EL DIA 04 DE JUNIO DE 2025

Cordial saludo:

En atención a su comunicación del asunto, mediante la cual eleva las siguientes peticiones:

- "21. ¿Cuáles son los requisitos del POT para el funcionamiento de un establecimiento de comercio como bar, taberna o discoteca, o similar, en el sector de Cuadra Play?
- 22. ¿Cuántos establecimientos del sector de Cuadra Play cumplen con los requisitos antes descritos?
- 23. En caso de realizarse una revisión excepcional del POT ¿Se contempla cambiar la destinación del uso de suelo de Cuadra Play; por ejemplo, pasar de comercial a residencial? ¿Existen derechos adquiridos o figura similar para los establecimientos de comercio que se vean afectados? ¿Qué condiciones deben cumplir para tal fin?
- 24. ¿Cómo funcionan los cupos de parqueo? ¿Cuánto recurso existe? ¿En qué se ha invertido el dinero recaudado?
- 25. ¿En qué caso se puede utilizar el espacio público con una instalación fija o definitiva por parte de un establecimiento de comercio abierto al público? Justificar la respuesta."

En el marco de las funciones que le asisten a la Secretaría de Planeación, damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. En relación a la pregunta No. 21 del requerimiento:

De conformidad con el anexo 4.2.3 denominado CUADRO N° 2 que contiene la Clasificación General de los Usos del Suelo por Tipo, Grupo y Unidades de Uso en las diferentes escalas, el cual hace parte integral del Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BUCARAMANGA SEGUNDA GENERACIÓN 2013-2027", los establecimientos de comercio objeto de la solicitud "bar, taberna o discoteca, o similar", se clasifican de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.				
TIPO	GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO SERVICIOS	ESCALA
2.C SERVICIOS DE IMPACTO URBANO	2.C.1 ESPARCIMIE NTO	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO	50 BAR, TABERNA, DISCOTECA.	ZONAL

Por lo expuesto, para el desarrollo y/o funcionamiento de la Unidad de Uso No. **50** "BAR, TABERNA, DISCOTECA" en el municipio de Bucaramanga y en particular, en el sector denominado Cuadra Play, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En atención a la ubicación del predio donde se pretenda desarrollar la Unidad de Uso descrita, es preciso que este se encuentre localizado en cualquiera de las áreas de actividad donde se permite la unidad de Uso No. **50** las cuales corresponden a COMERCIAL 3, MÚLTIPLE 1 Y 2 E INDUSTRIAL, lo anterior, en concordancia con el plano U-4 AREAS DE ACTIVIDAD del presente Plan.
- Surtido lo anterior, se debe dar estricto cumplimiento a todas las condiciones para el uso establecidas en el Plan de Ordenamiento territorial en su anexo 4.2.3 CUADRO N° 2 en la columna denominada "CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO (#) de la nota que aplica y condiciones)", cómo se dicta a continuación:

www.bucaramanga.gov.co

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS 2. SERVICIOS				
No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO SERVICIOS (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO (#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
50	BAR, TABERNA, DISCOTECA.	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida mínima: 60 m ² para bar y 100 m ² , para taberna y discotecas. (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto - insonorización y control de decibeles máximos permitidos (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas. (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardín, en el cual no está permitida la instalación de altavoces, parlantes, o la utilización de equipos emisores de sonido de cualquier tipo. (23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

Así mismo, deberá cumplir con las demás normas que lo complementen de carácter Nacional y Municipal que le aplique.

2. En relación a la pregunta No. 22 del requerimiento:

Con respecto a "Cuántos establecimientos del sector de Cuadra Play cumplen con los requisitos antes descritos", se precisa que de conformidad con la ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la secretaría del Interior en el marco de las funciones que le asisten es la competente a través de los inspectores de policía de ejercer la vigilancia y control urbano, como así mismo, de aplicar las medidas correctivas pertinentes para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y las demás normas contenidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, por lo tanto, son los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y en su defecto, de aperturar los procesos policivos a los que haya lugar.

Por su parte, es importante resaltar que desde el grupo de desarrollo territorial – control de norma urbana, se evidencia que para el sector "cuadra play" se expidió el informe 2-GDT-202404-00024045 que contiene la caracterización de los establecimientos comerciales, la cual fue remitida a la secretaría del interior, para lo de su competencia, la cual se adjunta.

3. En relación a la pregunta No. 23 del requerimiento:

La ley 388 de 1997 en su artículo 28, modificado por el Artículo 120 del Decreto 2106 de 2019, con respecto a la vigencia y revisión de los Planes de ordenamiento Territorial consagra:

"Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión, en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales.
2. Los contenidos de los componentes urbanos y rurales de mediano plazo tendrán una vigencia correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales.
3. Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán durante un período constitucional completo de la administración municipal y distrital completo, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
4. Las revisiones estarán sujetas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; (...).

No obstante, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado. (...)"

Por lo expuesto, conforme a nuestras competencias, una vez se proyecte efectuar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, la administración municipal pondrá en consideración los ajustes en materia de usos de

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202506-00050338
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Técnicos Código Serie/Subserie (TRD) 10200.18 / 10200.18.3

suelos a los que haya lugar para el sector denominado Cuadra Play y en general, de conformidad con los cambios significativos en las dinámicas de ocupación del territorio, los cuales periódicamente son consignados en el Expediente Municipal.

Ahora bien, el "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BUCARAMANGA SEGUNDA GENERACIÓN 2013-2027 vigente, con el fin de garantizar la permanencia de las actividades comerciales consolidadas con anterioridad a la puesta en vigencia del Acuerdo Municipal 011 de 2014, consagró en su Artículo 336°. Usos establecidos, lo siguiente:

(...) "Son aquellas actividades que se desarrollan en un predio, amparadas por una licencia de construcción y que a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenamiento Territorial no están permitidas en el área de actividad a la que pertenece dicho predio, pero que pueden continuar desarrollándose en el predio siempre y cuando estén cumpliendo con lo aprobado en la correspondiente licencia. (Subrayado fuera de texto)

En caso que existan intervenciones en el predio no autorizadas por licencia de construcción, se considera una infracción urbanística que da lugar a la imposición de las medidas previstas en las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 que obligan a las autoridades de policía y de control urbano a imponer las sanciones pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades en los predios que cuenten con usos establecidos, se resolverán con fundamento en la norma vigente al momento de la radicación. La aplicación de la norma vigente implica que el área del uso establecido no puede ampliarse en el predio ni en predios vecinos excepto para el incremento de estacionamientos.

En caso que los usos establecidos generen impactos ambientales negativos que entren en conflicto con el entorno, se deben implementar las medidas de mitigación correspondientes.

En caso de demolición total o adecuaciones para usos distintos al establecido en la licencia de construcción, al predio se le aplicará la norma vigente para la respectiva zona normativa a la que pertenezca."

De lo anterior, se concluye que, las actividades comerciales desarrolladas con anterioridad al POT vigente que no estén permitidas en el área de actividad a la que pertenece dicho predio, pueden continuar desarrollándose en el predio, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo aprobado en la correspondiente licencia de construcción que ampare la actividad; como, así mismo, en caso de que el uso establecido genere impactos ambientales negativos que entren en conflicto con el entorno, deben implementar las medidas de mitigación requeridas.

4. Con respecto a la pregunta No. 24 del requerimiento:

Con relación a la inquietud relacionada con Cupos de Parqueo, el artículo 23 del Acuerdo 065 de 2006 establece: "Los establecimientos comerciales, de servicios, industriales o dotacionales en los cuales su infraestructura de parqueos es inadecuada, y no pueden cumplir al interior del predio con la cuota mínima de parqueos asociados al uso, ó no los provean a través del sistema de gestión asociada, deberán acogerse a la figura de pago compensatorio". En ese orden de ideas los establecimientos comerciales, de servicios, industriales o dotacionales que no cumplan al interior del predio la cuota mínima de parqueo deben realizar el pago compensatorio de parqueaderos.

Las demás inquietudes pertinentes relacionadas con ¿Cuánto recurso existe? ¿En qué se ha invertido el dinero recaudado?, son de competencia de la Secretaría de Hacienda quien es la encargada del recaudo del recurso.

5. En relación a la pregunta No. 25 del requerimiento:

Con el fin de dar alcance al punto 25 de su solicitud, es necesario precisar cuáles son los elementos constitutivos del espacio público, en tal sentido, el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente:

Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos

(...)

1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:

1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas,

www.bucaramanga.gov.co

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Código TRD:10200

SERIE/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Técnicos
Código Serie/Subserie (TRD) 10200.18 / 10200.18.3

estacionamientos 'bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.'

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

De conformidad con lo descrito, con respecto a la ocupación del espacio público, el Artículo 117 del Acuerdo Municipal 011 de 2014, indica:

"Obstrucción del espacio público. No se permite la instalación de ningún elemento que obstruya la continuidad del espacio público en ninguno de los componentes de las vías públicas, tales como cerramientos, cadenas, setos altos y divisiones, entre otros. La solución de los cambios de nivel entre el andén y la calzada podrá hacerse mediante distintos elementos tales como vados, pompeyanos o rampas."

Ahora bien, se exceptúa de lo definido en el artículo antecedente en relación al caso que nos ocupa, la unidad de uso No. 50 "BAR, TABERNA, DISCOTECA", en concordancia con el anexo 4.2.3 CUADRO N° 2 del POT, que consagra: "(...) en las áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardín, en el cual no está permitida la instalación de altavoces, parlantes, o la utilización de equipos emisores de sonido de cualquier tipo."

Atentamente,

Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de despacho
Secretaría de Planeación

Adjunto: 2-GDT-202404-00024045

C.C Archivo

Proyectó / Arq. Gina Tatiana Rendón Orozco CPS 1476-2025

Revisó / Arq. Tullio Orlando Quintero de la Espriella - Profesional Especializado

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202404-00024045
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código: TRD 10200	SERIE/Subserie: CONTROL DE OBRAS Código Serie/Subserie (TRD): 10200.22

Bucaramanga, 15 de abril de 2024

Señores:
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

ASUNTO: Solicitud informes caracterización de establecimientos en el sector "Cuadra Play" del barrio Cabecera del Llano.

Rad: 2-SID-202402-00004741

La Secretaría de Planeación conforme a las funciones y competencias que tiene asignadas, se permite informarle que para dar Respuesta a su Solicitud:

Los profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial adscritos a la Secretaría de Planeación, realizaron la caracterización de 44 establecimientos de comercio en el sector de "Cuadra Play" del barrio Cabecera del Llano el pasado mes de marzo, en conjunto con la Secretaría de Salud, Secretaría de Interior y Policía Nacional.

Se adjunta al presente oficio el resultado de la relación de los informes generado por ésta dependencia sobre los establecimientos comerciales caracterizados.

De igual manera le agradecemos su colaboración en pro y bienestar del Desarrollo Urbanístico y esperamos que lo anterior sea de su utilidad.

Atentamente,



ING. GABRIEL ALEXIS MEDINA DELGADO
Subsecretario de Planeación
Alcaldía de Bucaramanga

Anexo: Relación de informes caracterización Cuadra Play

C.C Archivo

Proyectó/ Ing. Diana Carolina Trouchón Bravo – Profesional Contratista CPS 535
Revisó/ Ing. Pedro A. Caballero Vargas – Profesional Especializado (E) 

CUADRO CARACTERIZACION DE ESTABLECIMIENTOS CUADRA PLAY

DIRECCIÓN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ÁREA DE ACTIVIDAD	CÓDIGO PREDIAL	ACTIV. COMERCIAL (Unidad de uso N°)	CONCEPTO USO DEL SUELO (GOTUS)	ACTIVIDAD REGISTRADA	SE PERMITE LA ACTIVIDAD SI O NO	LICENCIA DE CONSTRUCCION Y PLANOS APROBADOS	COMPENSACION DE PARQUEADEROS	ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON EL USO DE SUELO SI O NO	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZO LA VISITA	GDT ENVIADO AL INTERIOR
Calle 48 No. 33-24 Local 1	Escobar	M-1	1020262000200	50	121287 del 03/11/2023	BAR	SI	68001-2-21-0505 de la Curaduria No. 2	Recibo No. 012001S13007864 6 del 15/08/2023	SI	Isnardo Nuñez	2-GDT-202404-00012308
Carrera 34 No. 48-41	Club Market BGA	M-1	1020272002400	50	114861 del 14/06/2023	BAR	SI	68001-2-23-0051 de la Curaduria No. 2	NO	NO	Isnardo Nuñez	2-GDT-202403-00014813
Carrera 34 No. 48-53 Piso 2	Gisell Barra dance	M-1	1020272002300	50	121217 del 02/11/2023	TABERNA Y DISCOLECA	SI	68001-1-22-0120 de la Curaduria No. 1	NO	NO	Isnardo Nuñez	2-GDT-202403-00014816
Carrera 34 No. 48-09	BAR 48	M-1	010202720901	50	118389 del 29/08/2023	BAR	SI	68001-1-13-0045 de la Curaduria No. 1	NO	NO	Jaime Conde	2-GDT-202403-00014956
Carrera 35 No. 48-31	BARRA MALVERDE	M-1	.01020280002 024-000	50	89148 del 08/03/2022	BAR	SI	68001-2-23-0159 de la Curaduria No. 2	Aporta parqueaderos en el predio	SI	Jaime Conde	2-GDT-202404-00018919
Carrera 35 No. 48-29	CANTINA 35	M-1	.01020280002 024-000	50	89150 del 08/03/2022	TABERNA - DISCOTECA	SI	68001-2-23-0159 de la Curaduria No. 2	Aporta parqueaderos en el predio	SI	Jaime Conde	2-GDT-202404-00018906
Carrera 35 No. 48-86	SOCIAL SCANDALO S.A.	M-1	0010102027200	50	124739 del 08/02/2024	TABERNA - DISCOTECA	SI	NO PRESENTA	NO	NO	Mauricio Gomez	2-GDT-202404-00016372
Carrera 35 No. 48-56	MUNICIPAL	M-1	0010102027200	50	86138 del 24/01/2022	TABERNA - DISCOTECA	SI	68001-1-21-0139 de la Curaduria No. 1	NO	NO	Mauricio Gomez	2-GDT-202404-00016371
Calle 48 # 34-20	SUNSED	Multiple 1	01-02-0272-000	50	116971 del 27 de Julio de 2023	BAR	SI	68001-2-22-0288 de la Curaduria # 2 (Modificación)	Recibo # 012001S3500008243 3 del 27/04/2023	SI	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202404-00020167
Calle 48 # 34-22	EL SOLAR	Multiple 1	01-02-0272-000	50	111081 del 09 de Marzo de 2023	TABERNA - DISCOTECA	SI	68001-2-22-0288 de la Curaduria # 2 (Modificación)	Recibo # 012001S3600001759 4 del 24/04/2023	SI	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202404-00020171
Carrera 35 # 48 - 34/36/42	PLAYSHOTS	Multiple 1	-01-02-0272-001	50	125442 del 20 de Febrero de 2024	TABERNA - DISCOTECA	SI	Acto de Reconocimiento 68001-2-15-0008 del 11 de marzo de 2015	Acto de Reconocimiento 68001-2-22-0221 de la Curaduria # 1 (Acto de Reconocimiento y Licencia para Modificación y reforzamiento estructural)	NO	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202403-00015665
Carrera 35 # 48 - 66	BANDIDA	Multiple 1	-01-02-0272-001	50	110128 del 17 de Marzo de 2023	BAR	SI	68001-2-22-0493 de la Curaduria # 2 (Acto de Reconocimiento - Licencia de Modificación)	NO	NO (No hay pago de compensación de parqueaderos)	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202403-00015440
Carrera 35 # 48 - 55	LUPITA	Multiple 1	-01-02-0280-001	50	124393 del 01 de Febrero de 2024	TABERNA - DISCOTECA	SI	68001-1-22-0221 de la Curaduria # 1 (Acto de Reconocimiento y Licencia para Modificación y reforzamiento estructural)	NO	NO (No hay pago de compensación de parqueaderos)	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202403-00015672
Carrera 35 # 48 - 106 LOCAL 01	TROPICAL SLUSH	Multiple 1	-01-02-0272-001	50	961128 del 29 de Junio de 2022	TABERNA - DISCOTECA	SI	68001-1-23-0054 de la Curaduria # 1 (Modificación Ampliación y Reforzamiento Estructural)	Recibo # 012001S280001732 7 del 02/11/2023	SI	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202404-00019972

Carrera 35 # 48 - 106 LOCAL 202	DRINKEN	Multiple 1	-01-02-0272-00	50	98666 del 18 de Agosto de 2022	BAR	Si	68001-1-23-0054 de la curaduria # 1 (Modificación Ampliación y Reforzamiento Estructural)	Recibo # 012001S280001732 7 del 02/11/2023	Si	Mauricio Navas y Camilo Rueda	2-GDT-202404-00019969
Calle 48 No. 33-46	ONCE ONCE	M-1	102026200030	50	121331 del 07/11/2023	BAR	Si	NO	NO	NO	Eduar Alfonso	2-GDT-202403-00016143
Carrera 34 No. 48-53 L1	BYYUM	M-1	102027200230	50	106566 del 01/02/2023	BAR	Si	NO	NO	NO	Eduar Alfonso	2-GDT-202403-00016141
Carrera 34 No. 48-87	EL ESCONDITE	M-1	102027200200	50	100123 del 02/11/2023	BAR	Si	NO	NO	NO	Eduar Alfonso	2-GDT-202403-00016142
carrera 34 # 48-40 cabecera del lirario	DULCE PECADO	M-1	68001010202 620005.	50	123627	BAR, TABERNA DISCOTECA	Si	NO	NO	NO	Jose Julian Rosales y Juan Carlos Benavides	2-GDT-202403-00016143
PENELOPE		M-1	68001010202 720901.	50	123626	BAR, TABERNA DISCOTECA	Si	Presenta planos aprobados por la curaduria reconocimiento de licencia No. 68001-1-13-0045, con fecha: 21/11/2013, pero no presenta el documento de la licencia	NO	NO, no presenta licencia ni compensación de parqueaderos	Jose Julian Rosales y Juan Carlos Benavides	2-GDT-202404-00025725
carrera 34 # 48-29 piso 1 y piso 2	MONARCA	M-1	68001010202 720903.	50	111630	BAR	Si	Presenta planos aprobados y documento del Acto de reconocimiento No. 68001-2-11-0295 con fecha: 15/12/2011	NO	NO, no presenta compensación de parqueaderos	Jose Julian Rosales y Juan Carlos Benavides	2-GDT-202404-00025729
carrera 34 # 48-71	Tremenda Disco BGA	M-1	-01-02-0262-00	50	121288 del 03/11/2023	Bar, taberna, discoteca	Si	68001-2-21-0505 de la Curaduria No. 2	Recibo No. 012001S130007864 6 del 15/06/2023	Si	Jose Julian Rosales	2-GDT-202403-00015320
Calle 48 No. 33-28 Local 2	Salón Delirio	M-1	-01-02-0262-00	50	121286 del 03/11/2023	Bar	Si	68001-2-21-0505 de la Curaduria No. 2	Recibo No. 012001S130007864 6 del 15/06/2023	Si	Jose Julian Rosales	2-GDT-202403-00015323
cra 35 N 52-08	EVA SKY BAR	M1	68001-01-02-2740-004	50	111050	BAR	Si	SI RECIBO 012001-5-00083010 24/05/2023	Si	LUIS CARLOS MONSALVE	2-GDT-202403-00016563	
cra 35N 48-21	LA CAVA DISCO 2DO PISO	M1	01-02-0280-0001-000	50	94296	BAR	Si	NO	NO	NO	IGNACIO ARIAS	2-GDT-202403-00015215
CALLE 59 N 34-14	RIVAL	M1	68001-01-02-00000-274-0002	50	120575	BAR	Si	NO	NO	NO	LUIS CARLOS MONSALVE	2-GDT-202403-00016561
CALLE 52 N 34-42	2X7	M1	001-01-05-0254-0003	50	111053	BAR	Si	SI RECIBO 120-0152-8000-174-80	NO	MAURICIO GOMEZ	2-GDT-202404-00016368	
CRA 35N 51-14	CHELA	M1	68001-01-02-0273-0013	50	100901	BAR	Si	SI 68001-2-22-0227	NO	NO	MAURICIO GOMEZ	2-GDT-202404-00016360
CALLE 4B N 35-24	NOAH	M1	68001-01-02-0280-0003	50	109405-109406	BAR	Si	Licencia de CONSTRUCCION Y PLANOS APROBADOS	NO	NO	LUIS CARLOS MONSALVE	2-GDT-202403-00016560
CALLE 4B N 35A-07	IROKA	M1	68001-01-02-0285-0019-000	50	111563	BAR	Si	Aporta licencia de CONSTRUCCION Y PLANOS APROBADOS	Si	NO	IGNACIO ARIAS	2-GDT-202404-00025649

CALLE 49 N 35A-33	VINTRASH	M1	68001-01-01-0028-60015	50	63620	BAR	SI	LICENCIA N 00023 DE 1997 SIN PLANOS	NO	NO	NICOLAS GONZALEZ	2-GDT-202403-00016171
CRA 35 N 51-118	FULANITO	M1	01-02-02-81-0006-000	50	126407	BAR	SI	05-028-LC-diciembre- 2004	29 - NO	NO	LUIS CARLOS MONSALVE	2-GDT-202403-00016564

CRA 34 N 51-118	DIVINOS	M1 01-02-02-6400- 12-000	50	243-242	BAR	SI	NO	NO	NO	MAURICIO GOMEZ	2-GDT-202404- 00016366
Calle 52 No. 34-32/24	QUANTIKA	M1 01020274000300	50 126436 del 7/03/2024	BAR	SI	68001-2-24-0029 de la Curaduria No. 2 (No hay sujecion a planos) presentan Resolucion No. 24-0077 del 15 de Febrero de 2024 para una Licencia de Modificacion de Licencia Vigente.	NO	NO	NO	Ismardo Nuñez	2-GDT-202403- 00014821
Carrera 35 No. 51-128 Local 1	BEER GARDEN	M1 .6800101020000 0273001390101 0001	50	Concerto 2-GOT- 202402- 00005623 Y GOTUS112231 del 22/04/2023	BAR	SI	68001-1-07-0380 de la Curaduria No. 1	NO	NO	Ismardo Nuñez	2-GDT-202403- 00014825
Calle 52 No. 34-27	M-52	M1 .0102027300140 00	50	125420 del 20/02/2024	Taberna Discoteca	SI	68001-2-23-0001 de la Curaduria No. 2	NO	NO	Ismardo Nuñez	2-GDT-202403- 00014832
Carrera 33 No. 52-30/28/36	BIT PARADISE	M1 .0102014100150 00	17	120699 del 19/10/2023	Restaurante	SI	NO	NO	NO	Ismardo Nuñez	2-GDT-202403- 00014836
Carrera 35 N° 48-13 1er piso	La Cava	M-1 16.520 m2	50	88707 de 02/03/2022	Bar	SI	NO	NO	NO	John Claudio Rivera Salamanca	2-GDT-202403- 00016009
Calle 48 N° 35-06	The Social Market Bga	M-1 146.41 m2	50	87367 de 14/02/2022	Bar	SI	(se radica solicitud 23. 02/72 de 22/08/2023)	NO	NO	Viancy Quintero y	2-GDT-202404- 00019270
Calle 48 N° 35-23	48 Street	M-1 312.48 m2 (2 pisos)	50	124553 de 05/02/2024	Restaurante	SI	NO	NO	NO	John Claudio Rivera Salamanca	2-GDT-202403- 00019323
Carrera 35A N° 48-52	Beer Store	M-1 221.25 m2 (2 pisos)	50	126385 de 06/03/2024	Bar Taberna Discoteca	SI	68001-2-22-0490 da 03/08/2023	NO	NO	Viancy Quintero y	2-GDT-202403- 00019355
Carrera 35A N° 49-07 C. C.Cabeceera 4a etapa 5º piso	Boissons Pub	M-1 170.00 m2	50	126356 de 06/03/2024	Bar Taberna	SI	SI (Funciona dentro c.c.Cabeceera 4a etapa 5º piso)	SI (Funciona dentro c.c.Cabeceera 4a etapa 5º piso)	SI	John Claudio Rivera Salamanca	2-GDT-202403- 00019385
Carrera 36 N° 48-84	Babayaga	M-1 206.42 m2	50	106559 de 27/01/2023	Bar Taberna	SI	68001-2-23-0287 de 01/10/2023	NO	NO	Viancy Quintero y	2-GDT-202403- 00019446
carrera 34 # 48-40 cabecera del llano	DULCE PECADO	358,65	68001010202 620006,	330 - 5611 - 56	123627 BAR, TABERNA DISCOTECA	SI	NO	NO	NO	JUAN CARLOS BENAVIDES BACAA	2-GDT-202404- 00025722
carrera 34 # 48-29 piso 1 y piso 2 carrera 34 # 48-29 piso 1 y piso 2											
PENELOPE	128	68001010202 720901.	5330 - 5311	123625	BAR, TABERNA DISCOTECA	SI	Presenta planos aprobados por la curaduria, reconocimiento de edificación No. 68001- 1-13-0045, con fecha: 21/11/2013, pero no presenta el documento de la licencia	NO	NO	JUAN CARLOS BENAVIDES BACAA	2-GDT-202404- 00025725

carrera 34 # 48-71	MONARCA	12096	68001010202 630 - 4724 - 56 720903.	111630	BAR	Si	Presenta planos aprobados y documento del Acto de reconocimiento No. 68001-2-11-0295 con fecha: 15/12/2011	NO	NO	JUAN CARLOS BENAVIDES BACAA	2-GDT-202404- 00025729
--------------------	---------	-------	---	--------	-----	----	---	----	----	-----------------------------------	---------------------------